



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

008/2026



## Resolución Municipal N°

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES.

Que, mediante **Memorial de Solicitud** de fecha 29 de noviembre de 2022, firmado por Andrés Choque Santos otros, solicitando el Ajuste del Plano Sectorial P-05 para la reducción de vía de 09.00 metros a una vía de 06.00 m, en el tramo mencionado.

**Por Informe con CITE: IT/SP-DGU-17-2/230/2025**, de 12 de septiembre de 2025, emitido por Luis Alberto Veizaga Maida – Prof. IV de Ordenamiento Territorial, en cuya conclusión recomienda realizar la reducción de la vía solicitada a un perfil de 06.00 m., considerando que físicamente hay una rasante continua consolidada y además que el tanque de agua aún tiene una vida útil lineal y siendo que no existe oposición de vecinos ni dirigentes de la Otb.

**Que acompañan Acta Notarial N° 279/2022**, por las que los vecinos de la Otb. Puntiti Chico Norte, perteneciente al Distrito 2, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, del día 16 de septiembre de 2022, procedieron a realizar una inspección de la calle innominada, en presencia de todos los vecinos afectados y manifiestan su conformidad con la reducción de vía de 09.00 metros a una vía de 06.00 m.

**Por Nota Cite: GAMS CAR DESP 1843/2025**, de 26 de septiembre de 2025, emitido por Pedro Gutiérrez Vidaurre – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por el que se remite el trámite de solicitud de Reducción de una calle de 9.00m, a un pasaje de 6.00 m.

**Informe Técnico D.A.T./049/2025**, de 20 de octubre de 2025, emitido por la Mgr. Arq. Flavia N. Claros Urquieta – Directora II Asesoría Técnica del HCMS., por lo que **RECOMIENDA** la emisión de la Resolución Municipal de aprobación de **REDUCCIÓN DE VÍA DE 9.00 m a 6.00 m POR CONSOLIDACION en el Plano Sectorial PS- 05**, y su posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados. Petición realizada por los Sres. Andrés Choque Santos, Máximo Condori Flores, Elorina Villca Mamani, Raul Maximiliano Fernández Condori, Jhonny Choque Santos y Félix Peñarrieta Heredia, El predio se encuentra ubicado en la zona de Puntiti, del distrito administrativo N° 2, y cuenta con el consenso de los vecinos afectados y afiliado a la OTB Puntiti Chico Norte, con las siguientes coordenadas:

TRAMO	X-ESTE	Y-NORTE
INICIO	807935,577	8077152,736
FIN	808026,462	8077122,176

**Informe Legal HCMS-DAL-N° 169/2025**, de 04 de noviembre de 2025, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado, por el que **RECOMIENDA:** a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación: **APROBAR EL AJUSTE AL PLANO SECTORIAL N° 05 CONSISTENTE EN LA REDUCCIÓN DE VÍA DE 09.00 m. a 06.00 m., ubicada en calle innominada Otb. Puntiti Chico Norte, perteneciente al Distrito 2, del Municipio de Sacaba,**





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

008/2026



## Resolución Municipal N°

Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados.

Que, mediante **Informe De Comisión No. C-2ª N° 03/2026 de 02 de febrero de 2026**, la **Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del H.C.M.S.**, en consideración del **Informe Legal HCMS-DAL-N° 169/2025**, de 04 de noviembre de 2025 y en aplicación de la Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, tiene a bien **RECOMENDAR** al Pleno del Honorable Concejo Municipal: **APROBAR** conforme al procedimiento normativo establecido **REDUCCION DE VÍA DE 9.00 M. A 6.00 M. POR CONSOLIDACIÓN EN EL PLANO SECTORIAL PS-05**, respecto al tramo descrito en las siguientes coordenadas georreferenciadas:

TRAMO	X-ESTE	Y-NORTE
INICIO	807935,577	8077152,736
FIN	808026,462	8077122,176

Es cuanto tenemos a bien informar, salvo mejor criterio del Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, una vez considerado y deliberado el referido informe durante sesión ordinaria de fecha 03 de febrero de 2026 el mismo que fue aprobado conforme a la votación que cursa en el libro de actas.

### MARCO NORMATIVO.

#### Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

##### Artículo 232.

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

##### Artículo 283.

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de o competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

##### Artículo 297.

I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

##### Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm.

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

#### Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

##### Artículo 7. (FINALIDAD).

- I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.
- II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

008/2026



## Resolución Municipal N° .....

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).** - El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está Integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e Integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple.

## Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

**III.** De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

**Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.**

## Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
  - a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
  - b. Órgano Ejecutivo.
- II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

**Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

008/2026



## Resolución Municipal N°

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Ley Municipal N° 078/2017 de ordenamiento jurídico y Legislativo de 21 de abril de 2017**

### Artículo 1. Objeto.

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el sistema normativo autonómico del municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba.

### Artículo 8. Atribuciones Normativas.

I El Concejo Municipal tendrá atribución para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales.

- 1 Ley Municipal.
- 2 Resolución Municipal.

**Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.**

### Artículo 9. - (PLANOS SECTORIALES).

- I. El Órgano Ejecutivo a fin de ajustar el Plan Director Urbano (PDU) a una escala menor, deberá elaborar los Planos Sectoriales de los diferentes Distritos Urbanos del Municipio, los cuales deberán ser remitidos a éste Ente Deliberante para su posterior aprobación, en el plazo de 180 días calendarios a partir de la publicación de la presente Ley.

**Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley N° 103/2017 Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.**

### ARTICULO 2º (MODIFICACIONES)

- I. Se modifica el **Artículo 9** de la Ley Municipal N° 103/2017, conforme el siguiente texto:

### ARTICULO 9.- (PLANOS SECTORIALES)

*La planificación del uso de suelo aprobada en el plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que serán elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores.*

*El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales.*

*Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por ley.*





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



008/2026

## Resolución Municipal N°

**Ley Municipal N° 220/2020, que Aprueba el Plano Sectorial P-05 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal, tiene por objeto APROBAR el PLANO SECTORIAL P-05 de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

**Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba.**

### **ARTÍCULO 3. (APERTURA Y MODIFICACIÓN DE PLANOS SECTORIALES)**

Habiéndose cumplido con la aprobación de todos los 38 Planos Sectoriales del Área Urbana por el Legislativo Municipal de Sacaba, estos podrán ser modificados, reformados y transformados de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, considerando lo estipulado en el Art. 2.II de la Ley Municipal N° 131 de 01 de junio de 2018, en función de lo siguiente:

**I. Modificaciones a los Planos Sectoriales.** Las modificaciones, reformas, transformaciones y cambios de manera interna, a cualquier Plano Sectorial ya aprobados en su totalidad, del Área Urbana de Sacaba y permitida en su delimitación por la R.S. 11661, serán efectuadas de la siguiente manera:

Corresponde y tiene competencia el Órgano Legislativo Municipal, en lo siguiente:

- a) Modificación, ampliación, reducción, anulación o cambio de Uso de Suelo en sus diversos componentes, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal;
- b) Modificación, ampliación, anulación, creación o reducción de Vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal.

### **ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO)**

II. Cualquier modificación, ampliación, reducción, anulación y cambio de Uso de Suelo y/o Vías, de las cuales es competente el Órgano Legislativo Municipal y la creación de vías nuevas producto de las aprobaciones de terrenos efectuadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, serán plasmadas en los denominados "Planos Sectoriales Actualizados" (...)

### **III. ANÁLISIS LEGAL. -**

El Plano Sectorial – PDU, es un instrumento de Planificación Territorial que comprende la estructuración vial y uso de suelo, los mismos están delimitados por polígonos geo referenciados individuales dentro del área del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



008/2026

## Resolución Municipal N°

Asimismo la Ley Municipal N° 406/2025 ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20; N° 21; N° 22 y N° 38 del Municipio de Sacaba en su art. 3 establece la apertura y modificación de planos sectoriales para poder modificar, reformar y transformar de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, parágrafo I modificaciones a los planos sectoriales, inciso b – la modificación, ampliación, anulación, creación y reducción de vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal aprobada en sesión del Concejo Municipal.

De acuerdo a la Ley Municipal N° 220/2020 de 06/10/2020 que aprueba el Plano Sectorial P-05, los vecinos de la Zona Puntiti Chico se han visto afectados por la proyección de una vía de 09.00 m, siendo que mediante inspección in situ se pudo evidenciar que en dicha vía existe la consolidación física de viviendas del lado sur, con una rasante física demostrándose una línea continua que no contempla interrupciones, asimismo, existe un tanque de agua que a la fecha se encuentra en funcionamiento de abastecimiento de agua para la zona, que estaría siendo afectada por la proyección de la vía de 09.00 m.

Por otro lado, es importante mencionar que, en merito a la nota con hoja de ruta 10357/25, se solicita la reducción de vía, evidenciándose la conformidad de los vecinos afectados y el hecho de que no existe oposición alguna para el correspondiente ajuste.

### VALORACIÓN TÉCNICA.

Los Planes Sectoriales faltantes fueron aprobados por la Ley Municipal N° 406/2025 donde se ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos sectoriales N° 7, N°8, N° 9, N° 20; N° 21; N° 22 y N° 38 del municipio de Sacaba y en su art. 3 establece la apertura y modificación de planos sectoriales para poder modificar, reformar y transformar de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, parágrafo I modificaciones a los planos sectoriales, inciso b – la modificación, ampliación, anulación, creación y reducción de vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal aprobada en sesión del Concejo Municipal.

El Plano Sectorial PS -05 se encuentra aprobado mediante la Ley municipal N° 220/20 de fecha 6 de octubre de 2020. Además presenta consolidación física de 5 viviendas en el lado norte y un predio en el lado sud, haciendo la totalidad de la vía respectivamente. También es importante mencionar que se cuenta con un tanque de agua en subsuelo, donde por la afectación de la vía proyectada de 9.00 m se perdería al menos la mitad del tanque, que aun se encuentra en funcionamiento.

Ubicación exacta del tramo en análisis:





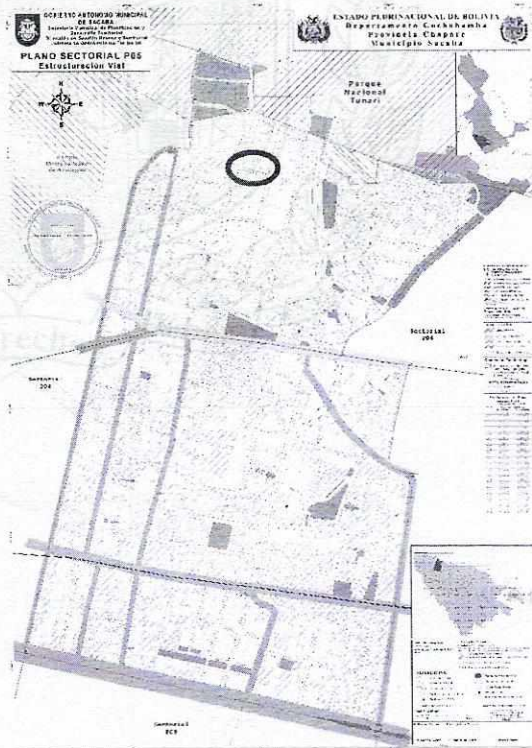
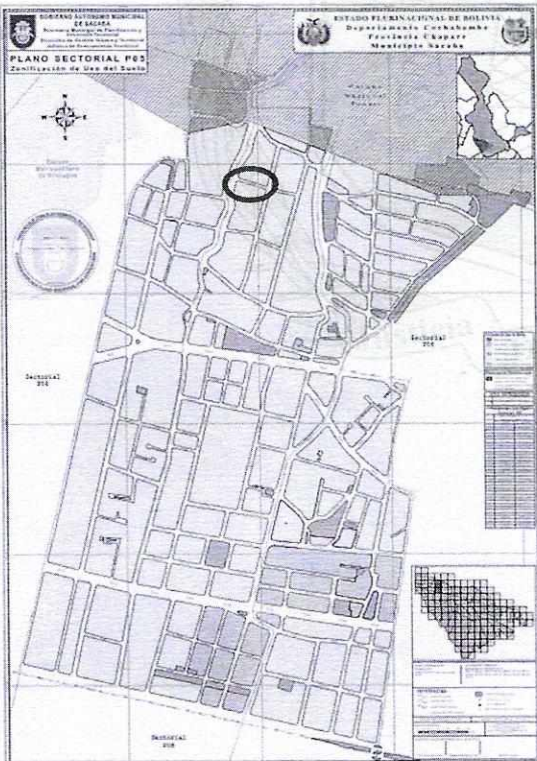
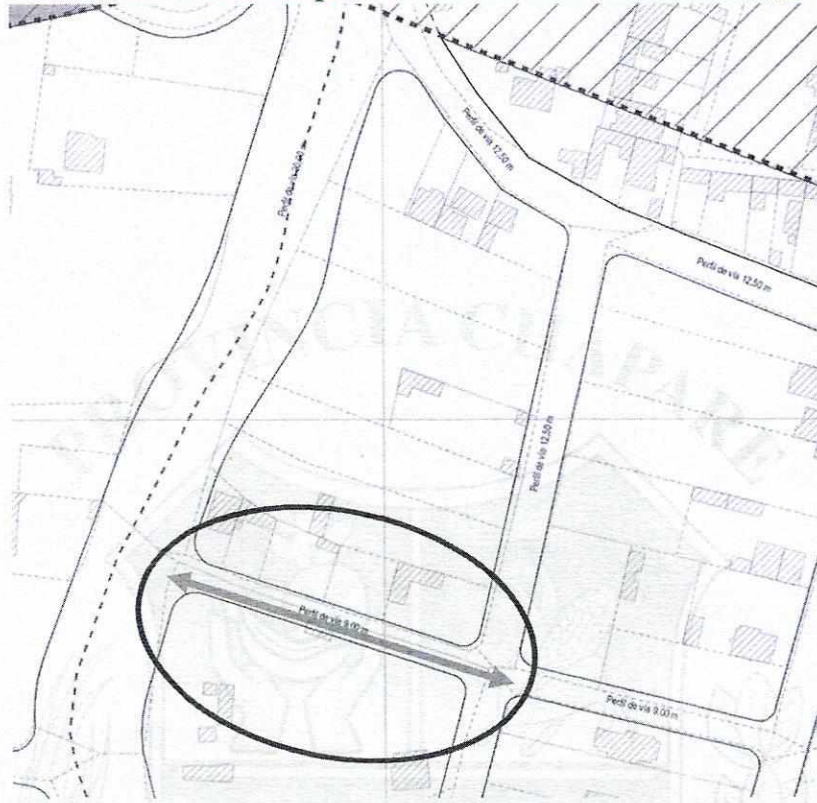
# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

008/2026



## Resolución Municipal N°





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

008/2026

Resolución Municipal N° .....



TRAMO	X-ESTE	Y-NORTE
INICIO	807935,577	8077152,736
FIN	808026,462	8077122,176

Actualmente la vía en cuestión se encuentra consolidado con un perfil de 6.00 m y existe conformidad de los vecinos del tramo en cuestión y de la OTB.





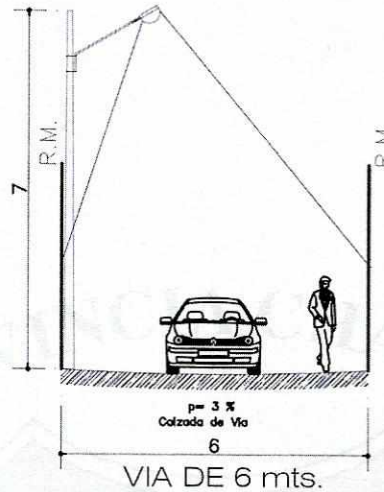
# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

008/2026



Resolución Municipal N°



La reducción de vía implica una distancia aproximada de 95 m. en una vía de servicio.

El Plano Sectorial – PDU, es un instrumento de planificación Territorial que comprende la estructuración vial y uso de suelo, los mismos están delimitados por polígonos geo referenciados individuales dentro del área del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, el cual se encuentra elaborado a detalle con una escala de trabajo de 1:1.000.

## POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba, Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley Municipal N° 103/2017, Ley Municipal N° 220/2020 de 06/10/2020 que aprueba el Plano Sectorial P-05, Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba y el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se **APRUEBA** el **AJUSTE AL PLANO SECTORIAL N° 05 CONSISTENTE EN LA REDUCCIÓN DE VÍA DE 09.00 m. a 06.00 m., ubicada en calle innominada Otb. Puntiti Chico Norte, perteneciente al Distrito 2, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados,** en el tramo descrito en las coordenadas georreferenciadas en el cuadro a continuación.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

008/2026

## Resolución Municipal N°

TRAMO	X-ESTE	Y-NORTE
INICIO	807935,577	8077152,736
FIN	808026,462	8077122,176

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se encomienda al Ejecutivo Municipal, la ejecución de la presente Resolución Municipal y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados.

### REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiséis años.



Lic. Rubén Alvarado Céspedes  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cjal. Rubén Loza Lovera  
**CONCEJAL SECRETARIO EN EJERCICIO**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

